



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de marzo de dos mil veintitrés

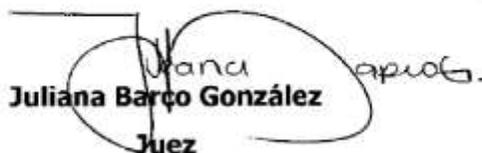
Radicado: 2022-00296

Asunto: No tiene en cuenta pruebas y requiere previo a programar audiencia

La parte demandada pretende allegar nuevas pruebas, sin embargo, el Despacho advierte que ellas no serán tenidas en cuenta porque ya se superó la etapa procesal pertinente para aportar tales documentos, que correspondió a su término de traslado y contestación a la demanda conforme **al numeral 1° del artículo 442 del Código General del Proceso**; lo anterior, máxime que no nos encontramos frente a pruebas sobrevinientes, sino a elementos de convicción anteriores a la notificación de los demandados.

En todo caso, el Despacho advierte que en la comunicación se refiere la existencia de un heredero conocido del señor **Luis Anunciación Mena Sánchez**, sin embargo, no se aportó su registro civil de nacimiento, por lo cual, se requerirá nuevamente al apoderado del quien fue demandado para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estados de la presente providencia se sirva aportar su registro civil de nacimiento, so pena de que el trámite ejecutivo continúe en contra de los herederos indeterminados del fallecido conforme al **artículo 68 del Código General del Proceso**.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 16 marzo 2023, en

la fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53deb655d2df3182c907402524441604835f129c3bbddffe421c802ca36e4092**

Documento generado en 15/03/2023 01:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>